

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO  
DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2015**

**ACTA NÚMERO 5**

Sres. Asistentes:

Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González

Sres. Concejales:

D. José Manuel Costana Ruiz  
D<sup>a</sup>. Beatriz de la Torre López  
D. Fernando Franco González  
D. Alván García Santiago  
D. Rafael Gómez González  
D. José Andrés González Campo  
D. Ángel Ignacio González Cubillos  
D. Borja Peña Martínez

Concejales no asistentes:

D<sup>a</sup>. María Raquel Calleja Martínez

Secretario: D. Juan Manuel Acebal González

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdeolea, siendo las diecinueve horas del día veintinueve de agosto de dos mil quince, se reúnen en primera convocatoria, previa citación legalmente cursada al efecto, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Franco González, los Sres. Concejales antes relacionados, actuando de Secretario el de la Corporación, D. J. Manuel Acebal González. El concejal D. Ángel Ignacio González Cubillos se incorpora a la sesión al inicio del punto segundo de la sesión. No asiste la concejal D<sup>a</sup> María Raquel Calleja Martínez.

Abierto el acto por la Presidencia, una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer, deliberar y resolver acerca de los puntos comprendidos en el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Alcalde – Presidente pregunta a la Corporación si tienen que hacer alguna observación al borrador del acta de la sesión plenaria anterior, celebrada el día 29 de septiembre 2015. No formulándose ninguna alegación, se aprueba el acta por unanimidad de los presentes.

**2.- ACUERDOS, SI PROCEDEN, RELATIVOS A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CUBRICIÓN Y REPARACIÓN DE DESPERFECTOS EN EL POLIDEPORTIVO DE MATAPORQUERA ASÍ COMO DELEGACIÓN DE SU TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN EN LA ALCALDÍA.**

Por parte del Alcalde – Presidente se da lectura a la parte dispositiva de la siguiente propuesta de resolución:

“Apreciada por parte de este Ayuntamiento la necesidad de proceder a la ejecución de las obras de cubrición y reparación del polideportivo municipal, cuya cubierta se desplomó debido a las copiosas nevadas que han tenido lugar en este término municipal entre los días 4 y 6 de febrero de 2015.

Visto que concluida la tramitación del siniestro ante la entidad aseguradora del Ayuntamiento, ésta se compromete a abonar los costes de reparación y cubrición del pabellón polideportivo hasta un máximo de 185.718,92 Euros, IVA excluido.

Visto el proyecto técnico de ejecución de las citadas obras redactado por el Arquitecto D. Ángel Luis Montes de Frutos, con un presupuesto ejecución por contrata de 139.879,32 Euros y 29.374,66 Euros de IVA.

Considerando del mayor interés proceder a la reparación y reconstrucción del edificio del polideportivo, no sólo para volver a poner en marcha una infraestructura preexistente, sino también para prestar un servicio a los alumnos del colegio público de Mataporquera durante el horario lectivo y, fuera de él, al resto de los vecinos que deseen practicar algún tipo de deporte bajocubierta, sobre todo en los meses de invierno, se considera justificada la realización del contrato.

Considerando que la Ley 2/2000 del Deporte de Cantabria fija como competencias municipales la promoción del deporte así como la construcción, conservación y ampliación de las instalaciones deportivas, se considera que concurren las circunstancias de interés públicos que recomiendan proceder a la ejecución de las obras con la mayor celeridad posible, tanto para restablecer el funcionamiento de la infraestructura como para evitar mayores deterioros al estar la mayor parte de las instalaciones a la intemperie, considerando necesario proceder a la tramitación del procedimiento de contratación de forma urgente.

Considerando que dadas la característica de las obras objeto del expediente se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, ya que el precio del contrato se encuentra por debajo de los umbrales señalados por la normativa vigente para el procedimiento abierto y se entiende que este procedimiento es más ágil que el abierto. Asimismo y para acelerar la tramitación y la resolución del expediente se considera preciso rogar la delegación de la tramitación y resolución del presente expediente en la Alcaldía.

Visto que con fecha 16.10.2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno del Ayuntamiento al exceder el importe del contrato el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, elevo la siguiente propuesta de resolución:

**PRIMERO.** Aprobar el proyecto de cubrición y reparación de desperfectos del pabellón polideportivo de Mataporquera redactado por el arquitecto D. Ángel Luis Montes de Frutos con un presupuesto de ejecución por contrata de 139.879,32 Euros y 29.374,66 Euros de IVA y un presupuesto de global que incluye los honorarios por redacción de documentación técnica y dirección de obra de 151.300,98 Euros y 31.773,21 Euros de IVA.

**SEGUNDO.** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente, de las obras de cubrición y reparación de desperfectos del pabellón polideportivo de Mataporquera, conforme al proyecto señalado en el punto anterior.

**TERCERO.** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras señaladas en el punto anterior por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente.

**CUARTO.** Delegar en la Alcaldía íntegramente el expediente de contratación de las obras de cubrición y reparación de desperfectos del pabellón polideportivo de Mataporquera, comprendiendo dicha delegación todas las facultades correspondientes al órgano de contratación. Esta delegación será efectiva desde el día siguiente al del presente acuerdo, sin perjuicio de la necesidad de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria."

Durante la lectura de la propuesta se incorpora a la sesión el concejal D. Ángel Ignacio González Cubillos. Concluida ésta, el concejal D. Rafael Gómez González pregunta sobre la elección del procedimiento, a lo que el Alcalde responde que el negociado sin publicidad es más ágil en tanto no requiere de publicación de anuncio, pidiendo al secretario – interventor que aclare a partir de qué importes es exigible la publicidad o el recurso a los procedimientos abierto o restringido; preguntado acerca de la duración prevista de los trabajos, el Alcalde responde que sería de tres meses, dependiendo sobre todo del clima, en cuanto a las características de la nueva cubierta, ésta sería de chapa galvanizada a dos aguas con cerchas.

Finalizado el debate y sometida la propuesta a votación el Pleno de la Corporación acuerda, por unanimidad de los presentes, aprobar la propuesta por unanimidad.

### **3.- TOMA DE RAZÓN DEL INFORME DE LA ALCLADÍA EN RELACIÓN A LA IMPOSIBILIDAD DE CUBRIR EL PUESTO DE TESORERÍA POR UN FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL**

Por parte de la Alcaldía se da cuenta del informe de fecha 19 de octubre de 2015 del siguiente tenor literal:

#### **“INFORME ACERCA DEL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE TESORERÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA**

##### **1.- Antecedentes.**

El artículo 3 del Real Decreto – Ley 10/2015, de 11 de septiembre, modifica el artículo 92bis, atribuyendo a la subescala secretaria – intervención las tradicionales funciones de tesorería e intervención y, como novedad, la de tesorería. En este sentido, y hasta que se desarrolle esta disposición legal, debe entenderse que dado que la función de tesorería es un puesto de gestión y el de intervención de control, entre otras, de esa gestión, Estos dos puestos no pueden coincidir en una misma persona en ningún caso.

Por su parte, la disposición final segunda de la Ley 18/2015, de 9 de julio, añade modifica la disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, referida al régimen transitorio de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, que en lo que aquí interesa establece que “hasta el 31 de diciembre de 2016, salvo prórroga por la correspondiente ley de presupuestos generales del estado, excepcionalmente, cuando en las corporaciones locales cuya población sea inferior a 20.000 habitantes quede acreditado mediante informe al Pleno la imposibilidad de que las funciones de tesorería y recaudación sean desempeñadas por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional (...) dichas funciones podrán ser ejercidas por funcionarios de carrera de la Diputación Provincial o entidades equivalentes (...) o, cuando quede acreditado que esto no resulta posible, por funcionarios de carrera que presten servicios en la Corporación Local. En ambos casos, deberán ser funcionarios de carrera y actuarán bajo la coordinación de funcionarios del grupo A1 de las Diputaciones Provinciales o entidades equivalentes”.

El 14 de octubre de 2015 se publican por parte del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los criterios sobre la aplicación de las modificaciones antes reseñadas entendiéndose que, desde la entrada en vigor del Real Decreto Ley 10/2015 las funciones de tesorería no pueden ser desempeñadas por concejales.

En el presente momento el Ayuntamiento de Valdeolea las funciones de tesorería son desempeñadas a través de un Concejales Tesorero nombrado mediante acuerdo de 1 de junio de 2015. Ni en la vigente valoración de puestos de trabajo ni en la plantilla de personal se prevé la existencia de un puesto de tesoroero reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal.

**2.- Posibilidades legales de que las funciones de tesorería sean desempeñadas en la actualidad por un funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional.**

Los criterios de interpretación publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas prevén, en tanto na existe un desarrollo reglamentario sobre las funciones de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, cinco posibilidades de que las funciones de tesorería, que son susceptibles de ser agrupadas en cuatro epígrafes:

- a. Dos de ellas, la agrupación de tesorería establecida por la comunidad autónoma o a través de acumulación de funciones requieren de la previa creación y clasificación del puesto de tesorero en por parte de la comunidad autónoma que, en el día de la fecha, no se ha llevado a cabo.
- b. La creación de un puesto de colaboración por parte del Ayuntamiento es legalmente es posible en principio, ahora bien, el artículo 20.dos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 prevé que “En el año 2015, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar ningún incremento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2014, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”. Consecuentemente no es posible proceder a la creación de nuevos puestos de trabajo que supongan un incremento del gasto de personal. Asimismo, y en todo caso, el funcionamiento de la tesorería municipal es necesario para el funcionamiento ordinario del ayuntamiento en tanto tiene asignadas, entre otras, las funciones de manejo y custodia de fondos y las de recaudación; además, la tramitación de la modificación de la valoración de puestos de trabajo y plantilla de personal requiere de una tramitación que puede demorarse meses comprometiendo el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento, conduciendo en última instancia al incumplimiento de las obligaciones legales de este.
- c. El desempeño de las funciones de secretaría, intervención y tesorería por la misma persona, de forma transitoria. Se considera que no es posible que una nota de criterios interpretativos altere de forma tan significativa la separación de las funciones de intervención y tesorería. No existe precedente alguno ni en el derecho histórico español ni en el derecho comparado, , que considere que se pueden desempeñar por una misma persona la fiscalización por un lado, y el manejo y custodia de los fondos públicos incluida la recaudación, por otro. De hecho el Reglamento CE/EURATOM/1605/2002, de 25 de junio de 2002, establece como funciones diferentes e incompatibles las de ordenación del pago, manejo de fondos e intervención.
- d. Desempeño mediante la Diputación Provincial o Comunidad Autónoma Uniprovincial que asuma estas funciones a través de sus servicios de asistencia técnica. Posibilidad ésta admisible en derecho y que, en caso de no poder atenderse, puede en última instancia ser suplida por el nombramiento de un funcionario municipal tal y como prevé la disposición final segunda de la Ley 18/2015 ya citada.

### **3.- Acreditación de la imposibilidad de que las funciones de tesorería del Ayuntamiento de Valdeolea sean desempeñadas de forma inmediata por un funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional.**

En base a las consideraciones contenidas en el apartado anterior, dado que no está creado un puesto específico para el desempeño de las funciones de tesorería en la Corporación, ni tan siquiera a desempeñar por un funcionario

municipal; que ni presupuestariamente ni operativamente es viable la creación de un puesto de colaboración y que, el desempeño simultáneo de las funciones de tesorería e intervención es claramente incompatible, queda claramente acreditada la imposibilidad de que las funciones de tesorería del Ayuntamiento de Valdeolea sean desempeñadas con carácter definitivo, provisional, acumulación o agrupación por un funcionario de la administración local con habilitación de carácter nacional,

Por todo ello y en aplicación de la Disposición Transitoria 7ª de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local debe solicitarse de la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Cantabria que las citadas funciones sean ejercidas por un funcionario de carrera de la comunidad autónoma. En el caso de que no fuera posible, y la respuesta de ese organismo fuera desfavorable, ejercerá las funciones de tesorería un funcionario del Ayuntamiento de Valdeolea, proponiendo a quién esté desempeñando el puesto de auxiliar administrativo.

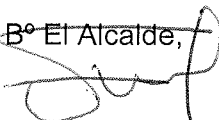
Por último, y hasta tanto se resuelva la solicitud que se eleve a la administración autonómica, de forma transitoria y a los efectos de garantizar el funcionamiento de la tesorería municipal, debe entenderse que el acuerdo de nombramiento del concejal – tesorero de junio de 2015 sigue siendo efectivo.”

Concluida la lectura, el Alcalde – Presidente interesa del secretario que explique someramente cuáles han sido las modificaciones legales que motivan la redacción del informe que se eleva al Pleno.

Finalizado el debate, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los presentes acuerda:

**ÚNICO.** Tomar razón del contenido del informe a que se ha dado lectura, a los efectos de lo dispuesto disposición transitoria séptima de la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, cuando son las diecinueve horas y veinte minutos del día de la fecha, de lo que yo, como Secretario, doy fe.

Vº Bº El Alcalde,  


Fdo. Fernando Franco González



El Secretario



Fdo. J. Manuel Acebal González

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el acta que antecede, diligencia incluida, consta de seis páginas en folios impresos por el anverso y el reverso, del AA410755 al AA410757, quedando inutilizado el reverso del folio tercero a partir de la firma de la diligencia, advirtiendo que los folios AA410751 a AA410754 han quedado inutilizados por defectos en la impresión y los cuales se mantienen en el libro de hojas móviles.

